



EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2012/051	ANGEL TORE ALVARO	7453420V	RESOLUCION
M/CC/2013/110	JESÚS GONZÁLEZ PLAZA	8956207F	ACUERDO DE INICIO

Mérida, a 3 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Venero", en el término municipal de Jarandilla de la Vera. (2013081703)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "El Venero", junto con la "Sociedad de Pescadores Vera Gredos". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "El Venero", en el término municipal de Jarandilla de la Vera, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca Venero del Monje.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30 ED50: (X: 276.290m, Y: 4.440.910m).
- Especie piscícola principal: Carpa.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Todo el año.
- Días hábiles de pesca: Martes, Jueves, Sábados, Domingos y Festivos.
- Cupo y talla de capturas: Tres (3) carpas de 18 cm arriba, resto de peces según Orden de Veda.
- Artes y cebos: Máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de potera. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Sesenta (60) con distribución de cuarenta (40) permisos para la Sociedad Consorciada y veinte (20) para el resto de pescadores.



— Características de los permisos:

- Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
- Otros pescadores: 4.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de mayo de 2013. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Sebastián", en el término municipal de Cachorrilla. (2013081705)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "San Sebastián", junto con la "Sociedad de Pescadores de Cachorrilla". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "San Sebastián", en el término municipal de Cachorrilla, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca de la Ermita o del Cristo, Charca del Ejido o Tiro al Plato, Charca de las Heredadas, Charca Llanos de Ramiro y Charca Pozo de Ramiro.
- Límites del Coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 29 ED50: Charca de la Ermita o del Cristo (X: 699.250m, Y: 4.420.800m), Charca del Ejido o Tiro al Plato (X: 699.460m, Y: 4.420.720m), Charca de las Heredadas (X: 696.015m, Y: 4.419.960m), Charca Llanos de Ramiro (X: 697.720m, Y: 4.419.460m) y Charca Pozo de Ramiro (X: 697.720m, Y: 4.419.690m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del 15 de mayo al 30 de septiembre.